84 (ochenta y cuatro)

Informe GG.CEO.SE. N°064/2019

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Asunción, 07 de agosto de 2019

"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 58/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS – ID N° 360.349" – DECLARACION DESIERTA.

I. INTRODUCCIÓN

Con base en lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución Nº 3, Acta Nº 22, del 17/05/2012, "Reglamento Operativo del Comité de Evaluación de Ofertas", del Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP), el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) eleva su Informe a la máxima autoridad a los efectos de la declaración desierta del presente llamado, en virtud de lo establecido en el Art. 30, de la Ley N° 2051/03 De "Contrataciones Públicas", que establece: ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante,...".***

II. ANTECEDENTES

- Carta de Invitación para la **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 58/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS – ID N° 360.349"**, elaborada por la Unidad Operativa de Contratación.
- Acta de Apertura de Sobres U.O.C. Nº 21, del 17/05/2019 **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 58/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS – ID N° 360.349".**
- El llamado será financiado con recursos institucionales (FF-30), previstos en el Presupuesto Administrativo del BCP.
- El valor a contratar conforme al reporte del PAC es de G. 155.000.000 y la Ejecución Anual es de G. 77.500.000.

III. ADENDAS EMITIDAS

- El Banco Central del Paraguay no ha emitido Adenda en relación al llamado denominado: **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 58/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS – ID N° 360.349".**

IV. TRANSCRIPCION TEXTUAL DEL ACTA DE APERTURA DE SOBRES

ACTA DE APERTURA DE SOBRES – OFERTAS N° 48/2019

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve, en la oficina de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), ubicada en el 4to. Piso del Complejo Edilicio del Banco Central del Paraguay, sito en las Avenidas Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, siendo las diez horas y quince minutos, se da inicio al Acto de Apertura de Sobres – Ofertas correspondiente al SEGUNDO LLAMADO a "CONTRATACIÓN DIRECTA N° 58/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS – ID N° 360.349".

Por el Banco Central del Paraguay asisten a este acto: Silvia Patricia Núñez, Gerente de la Gerencia de Patrimonio y Logística, Alba Patricia Galeano, Directora de la Unidad Operativa de Contratación, Oscar Franco, Jefe de la División Compras Menores y Yolanda González, Jefa de la Sección Contratación Directa.

85 (ochenta y cinco)

1. **Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicadas en el Pedido de Cotización o en la/s Adenda/s del llamado:**
   En virtud a lo establecido en el Pedido de Cotización Nº 30/2019, de fecha 12 de julio de 2019, se procede a la apertura del sobre cerrado correspondiente al oferente:
   a) DYKAL S.A.
   Ofertas tardías:
   No se registraron ofertas tardías.

   Por otra parte, y con relación a lo que dispone la Resolución DNCP N° 522/15 de fecha 15 de febrero de 2015, por la cual se deroga la resolución DNCP N° 3416/14 que modifica el Art. 1° de la Resolución DNCP N° 805/09 de fecha 22 de mayo de 2009, a través de la cual se determinaba la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", y se establecen nuevos criterios en relación a prórroga de los plazos por ausencia de ofertas, al respecto, la supra cita resolución en su Artículo 2°, primer párrafo establece cuanto sigue: *"**DISPONER** que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considere pertinente, prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el número mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley 2051/03".* En tanto que en su Art. 3°, señala: *"**ESTABLECER** que la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, sin contar con el número mínimo de ofertas requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada deberá estar debidamente justificada".*

   En ese sentido, la Gerencia de Patrimonio y Logística (GPL) y la Unidad Operativa de Contratación (UOC), considerando el vencimiento de la Orden de Compra Nº 17/17, de fecha 04/08/17 (plazo de 24 meses), correspondiente a la contratación próxima a vencer, y a que el actual proceso ya corresponde al SEGUNDO LLAMADO; han tomado la determinación de realizar la apertura de sobres y proseguir con los trámites correspondientes.

2. **Montos de las ofertas:**
   A continuación, se procede a transcribir el precio, en guaraníes, ofertado por la firma participante conforme al sistema de evaluación:

   1) DYKAL S.A.

Descripción	Precios Unitarios Totales (IVA Incluido)
Adquisición de cubiertas	3.580.000.-

Monto mínimo del llamado ₲ 11.000.000.-
Monto máximo del llamado ₲ 22.000.000.-

3. **Verificación cuantitativa de los documentos presentados:**
   De conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación.

   Las verificaciones cuantitativas de los documentos sustanciales presentados se detallan a continuación:

Oferente	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documento que acredite la representación suficiente del firmante de la Oferta
1) DYKAL S.A.	Presenta	Presenta	Presenta

El oferente DYKAL S.A., presenta la Constancia SIPE N° 1557852.-
Todas las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación reemplazadas por la constancia del SIPE, serán verificadas durante la etapa de evaluación de las ofertas.

4. Constancia de las observaciones realizadas por los asistentes al acto.
No se realizaron observaciones.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del este acto, se da lectura al contenido de la presente acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres – Ofertas, siendo las diez horas y cuarenta minutos, firmando los asistentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento. **Fin de la Transcripción de las actas de apertura de sobres.**

V. ANALISIS COMPARATIVO DEL COMITÉ DE EVALUACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS

Este Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a la evaluación y análisis de la oferta presentada, a fin de cumplir con lo dispuesto en el **artículo 27 de la Ley N° 2051/03** que reza: "*...se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento. El análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...*"; disposición ésta que se encuentra reglamentada por los **artículos 64 del Decreto 21.909/03**, cuyos requisitos pasamos a detallar en forma cronológica:

1- "Tabla comparativa de la oferta en relación a los requisitos básicos...", **(Inciso 3)**

Criterio: presentación de documentaciones de carácter sustancial (**ANEXO B** DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC)

a) Formulario de Oferta [El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente]
b) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida y firmada.
c) Fotocopia de la Cédula de Identidad del firmante de la Oferta.
d) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes)

Oferentes	*Incisos*			
	a	b	c	d
DYKAL S.A.	CUMPLE (*)	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA

(*) No presento la documentación requerida por el CEO, por la cual demuestre que se encontraba al día con el pago de la seguridad social, al momento de presentar oferta.

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

Walter A. Zárate A.
Encargado de Despacho
Gerencia General

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ANTONIO NUNEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

87 (ochenta y siete)

En la constancia Sipe N° 1557852 presentada por la firma DYKAL S.A., se observa que la misma tiene deuda pendiente con el Instituto de previsión social (IPS). Esta información es extraída por la DNCP de la Base de Datos del IPS, sin embargo, la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada, razón por la cual fue requerida al oferente por Nota GG.CEO.SE N° 60/2019 la Constancia de estar al día con el pago del seguro social, vigente a la fecha de la apertura de ofertas. En ese entendido, la Firma DYKAL S.A. **NO** contesto lo requerido por el CEO, motivo por el cual no se pude corroborar si la misma se encontraba al día con el pago de la seguridad social al momento de presentar oferta.

Constancia N° 1557852

Conste que el Proveedor DYKAL S.A., con RUC 80068363-3, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentación:

001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	20-01-2016	20-01-2026	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	28-03-2019	28-03-2020	Activo
004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL	17-08-2011		Activo
005 - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL	27-05-2015	30-04-2016	Erroneo
012 - DD.JJ. ART. 40	17-10-2014	17-04-2015	Vencido
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES	17-10-2014	17-04-2015	Vencido
006 - PODER REPRESENTANTE	21-11-2018		Activo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.)	03-10-2011		Activo

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES)			
Estado Inscripción IPS:	SI	Fecha Alta AOP:	26-01-2012
Cantidad de Empleados:	3	Situación:	Tiene deuda Pendiente

La información fue extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N°1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

DyKAL S.A.

Firma del Representante Legal

22/07/2019

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO NUÑEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

Walter A. Zárate A.
Encargado de Despacho
Gerencia General

Gustavo Cerdán B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Cabe señalar que el inciso c) del Formulario de Oferta presentado por el oferente refiere siguiente: *"No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado en general, con esta Convocante en particular ni en el proceso de contratación arriba individualizado establecidos en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03..".*

Al respecto, las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado en general, dispuestas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03 y expresado en el inciso c) del formulario de ofertas presentado por el oferente, entre otros puntos dispone: *Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar: No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: k) las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social.*

VI. CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Así, ante la no presentación de la Constancia de estar al día con el seguro social, vigente a la fecha de la apertura de ofertas, requerida por este Comité de Evaluación por Nota GG.CEO.SE N° 60/2019, **se procede a desestimar la oferta presentada por la firma DYKAL S.A., en virtud del artículo 59 del Decreto N° 21909/03**, **reglamentario de la Ley N° 2051/03**, el cual se transcribe a continuación:

> ***Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones.***
> *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*
>
> *Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante*
>
> ***A título meramente indicativo y no limitativo****, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones.*
>
> *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.*
>
> ***Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.***
>
> *Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios.*

VII. DECLARACIÓN DESIERTA - MARCO LEGAL

Considerando que no existe otra oferta susceptible de ser analizada, este Comité recomienda la declaración desierta del presente llamado, en virtud Inciso "b" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03 respectivamente, el cual dispone lo siguiente:

Inciso "b" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03

"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; *o*
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".

89 (ochenta y nue)

"Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

VIII. RECOMENDACIÓN

Por tanto y considerando lo establecido en el artículo 30, inciso b) de la Ley N° 2051/03 De "Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación recomienda al Directorio de la Institución proceder a la **DECLARACION DESIERTA** del llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 58/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS – ID N° 360.349", y la autorización para la realización de un nuevo llamado.**

Es nuestro informe.

Gustavo Verdún
Secretario Ejecutivo del CEO

Antonio Nuñez
Gerente de Contabilidad y Finanzas

Silvia Núñez
Gerente de Patrimonio y Logística

Walter A. Zárate A.
Encargado de Despacho
Gerencia General